DE PRESTACIÓN DF SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, REPRESENTADO POR IA MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA SU EN CALIDAD DE COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ СОМО "EL INSTITUTO": POR LA OTRA PARTE, EL O LA C. ANA RUTH MAYORGA LEON, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" V CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA IFS DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO"

Eliminados 8 conceptos, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparente y Acceso a la información Pública y Protección de Datos personales en comunado 17 de 17 de 18 de 1

OUE FS UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL **GOBIERNO** DEL ESTADO DE HIDALGO. JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIOS AUTONOMÍA DE GESTIÓN. SECTORIZADO V SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO, CREADO POR DECRETO DEL **EJECUTIVO** PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

12 OUE POR DECRETO GUBERNAMENTAL SE CREÓ AL INSTITUTO HIDALGUENSE DF EDUCACION PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 22, DE FECHA 70 DE JUNIO DE 1992 BAJO DENOMINACIÓN "INSTITUTO HIDALGUENSE DF EDUCACIÓN BÁSICA NORMAL". MODIFICÓ POR EL NOMBRE QUE **ACTUALMENTE** OSTENTA, SEGÚN DECRETO **PUBLICADO** OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 4 DE JULIO DE 1994 POSTERIORMENTE LOS ARTÍCULOS 7, 8 Y 11 MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL ÓRGANO DE DIFUSIÓN ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2004. POSTERIORMENTE EL TITULAR EJECUTIVO ESTADO DEL DE HIDALGO **EMITIÓ** UN DECRETO MEDIANTE FI CUAL QUE CREÓ AL INSTITUTO HIDALGUENSE DE **EDUCACIÓN** SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES, PUBLICADO EN FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021 FN FI PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

I.3. QUE TIENE COMO OBJETO EL DE PRESTAR Y ADMINISTRAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL. BÁSICA, INCLUYENDO LA INDÍGENA Y LA ESPECIAL; ASÍ COMO LA NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN MAESTRAS MAESTROS; **ADEMÁS** DE AUXILIAR, APOYAR Y COLABORAR CON LA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA EDUCACIÓN HIDALGO PARA ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL EL ARTÍCULO POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EDUCACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO Y LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL HIDALGO.

OUE DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ, ΕN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR ΕL PRESENTE CONTRATO, DE LO DISPUESTO EN LOS CON ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN II, 8 Y 9 FRACCIÓN CREACIÓN CITADO EN LA DECLARACIÓN 1.2 DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CON DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, EXPEDIDO POR FL LIC JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

QUE EL TITULAR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN DR NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ DELEGÓ IΑ **FACULTAD** DE SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONTRATOS. CONVENIOS Y **ACUERDOS** EN LOS OUF SEA PARTE "EL INSTITUTO". A LA MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA. EN SU CALIDAD DE COORDINADORA GENERAL DE **ADMINISTRACIÓN** FINANZAS DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN XXIV DEL DECRETO MODIFICA Al OUE I.H.E. Y SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES, CREÓ AL PUBLICADO EN EL OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO SEPTIEMBRE DEL 2021; DE 06 DE NOMBRADA ACUERDO SE/XI/2022-5 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022, DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DE FECHA SEPTIEMBRE DE 2022. CONTRATO DEBIDAMENTE VALIDADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE

Página 1 de 6



DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS. BAJO SOLICITUD ASUNTOS JURÍDICOS. LA GENERADA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y EJECUTORAS DEL GASTO EN TÉRMINOS ARTÍCULOS 17 FRACCIONES I, IV Y XXIII, 20 FRACCIÓN I Y XI, 25 FRACCIONES I, XVII Y XVIII Y 33 FRACCIÓN V Y VII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE "EL INSTITUTO".

1.6. QUE, LA CANTIDAD QUE RESULTE POR CONCEPTO DE PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A CARGO DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE CUBRIRÁ CON CARGO AL CAPÍTULO DE ARTÍCULO 72 DE LA LEY A LO ESTABLECIDO POR EL CORRESPONDIENTE, CONFORME ESTE HIDALGO. ASÍ MISMO. GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE CONTABILIDAD PRINCIPIO DE LIBRE CONTRATACIÓN, DE ACUERDO CONTRATO SE CELEBRA DE CONFORMIDAD CON EL A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 94, PÁRRAFO V, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

MENCIONADOS, REQUIERE CONTAR DE CON LOS 1.7. QUE, PARA CUMPLIR CON LOS FINES SUFICIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE, POR FÍSICA CON CONOCIMIENTOS LINA PERSONA LO QUE HA DETERMINADO CONTRATAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO."

EL UBICADO EN DOMICILIO LEGAL, PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO. SEÑALA COMO OUF PRIETA, PACHUCA DE SOTO, VENTA NÚMERO, EN LA COLONIA FELIPE ÁNGELES SIN HIDALGO C.P. 42083, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IHE920518325.

II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

II.1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, MAYOR DE EDAD, EN PLENO USO Y GOCE DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y QUIEN SE IDENTIFICA CON VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO IDMEX EXPEDIDA POR EL INSTITUTO CREDENCIAL PARA CLAVE CONTRIBUYENTES CON LA REGISTRO FEDERAL DE ELECTORAL, NACIONAL. CERTIFICADA AS! COMO CON POBLACIÓN DE REGISTRO SEGUN PROFESIONAL (CERTIFICADO, TÍTULO Y/O CEDULA COMPROBANTE DE ESTUDIOS, ORIGINAL PARA LEGALES SE EXHIBE EN COTEJO. LOS EFECTOS PARA CORRESPONDA), MISMO QUE QUEDANDO UNA COPIA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE,

LAS CARACTERISTICAS DEL SERVICIO" CONOCE PLENAMENTE "EL **PRESTADOR** QUE OUE CONTRATO, ASÍ COMO DEL PRESENTE SERVICIOS MATERIA LOS NECESIDADES DE DESARROLLAR EFICAZMENTE FACTORES QUE INTERVIENEN PARA TODOS LOS CONSIDERADO ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑARÁ PARA "EL INSTITUTO".

LA EXPERIENCIA RECURSOS SERVICIO" MANIFIESTA CONTAR CON PRESTADOR DEL OUE "EL LOS QUE ES CONTRATADO, ASUMIENDO SERVICIOS PARA PARA DESEMPEÑAR LOS **NECESARIOS** SU ACTIVIDAD DESEMPEÑO DE SOBRE LOS GASTOS CON MOTIVO DEL QUE RESPONSABILIDAD TOTAL ENCUENTRA SUPUESTO EN EL INSTITUTO". ASI MISMO COMUNICA QUE SE GENERE PARA "EL ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 94 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

11.4. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO **actual** para todos los efectos legales a que haya lugar EL UBICADO EN

III. DE "LAS PARTES"

PRESENTE "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR FL QUE III. 1. VEZ QUE NO EXISTEN VICIOS DE CONSENTIMIENTO ALGUNO, POR LO OUE ESTÁN DISPUESTAS A TODA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

EXPRESA CONSTANCIA QUE EN EL DESEMPEÑO REFERENTE A LA PRESTACIÓN LAS PARTES DEJAN III.2. PRESTADOR DEL SERVICIO" SE DESEMPEÑARÁ DE MANERA SERVICIO QUE SE CONTRATA, "EL DEL

Página 2 de 6

INDEPENDIENTE. AUTOADMINISTRANDO LAS ACTIVIDADES OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y BAJO NINGÚN MOTIVO SUPUESTO O ENTENDERÁ HECHO SE QUE EXISTE VÍNCULO DE SUBORDINACIÓN DEPENDENCIA CON "EL INSTITUTO" POR LO TANTO. EL SERVICIO OUE SE LE HA ENCOMENDADO, LO EFECTUARÁ EN LAS CONDICIONES CONVENIDAS Y CON LAS HERRAMIENTAS PROPIAS DEL PRESTADOR DEL SERVICIO Y QUE ESTE CONSIDERE NECESARIAS PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS. EXPRESADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS OBJETO SE PRESENTE CONTRATO EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE, Y CON LOS MEDIOS QUE MISMO EMPLEE. ASÍ COMO LLEVAR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS A CABO PLANIFICACIÓN INHERENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE "EL INSTITUTO" Δ TRAVÉS DEL SOLICITANTE POR LO QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE CUANDO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL INSTRUMENTO.

SEGUNDA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE LE REQUIERA "EL INSTITUTO".

TERCERA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PODRÁ. CON MOTIVO DF LA PRESTACIÓN SERVICIOS QUE REALICE A "EL INSTITUTO", ASESORAR, PATROCINAR O CONSTITUIRSE COMO CONSULTOR DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL QUE TENGA RELACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS ACTIVIDADES QUE REALICE CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, ASÍ COMO SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES COMO LOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

- a) LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTORÍA QUE SE ORIGINEN CON LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO CORRESPONDERÁ Α "EL INSTITUTO" "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ACEPTA OUE LOS DERECHOS DE AUTORÍA U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS DERIVEN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ASESORÍA, OUE ESTUDIOS INVESTIGACIONES CONTRATADOS, SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE "EL INSTITUTO".
- b) "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA CON "EL INSTITUTO", A GUARDAR LA DEBIDA CONFIDENCIALIDAD Y A NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO O CONOCIMIENTO CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUEDANDO SUJETO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN CASO DE INCURRIR EN INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTE CLÂUSULA
- c) DE COMPROBARSE EL USO INDEBIDO Y MAL MANEJO DE LA INFORMACIÓN, A PARTIR DE ACTOS U OMISIONES EN QUE INCURRA, DESDE ESTE MOMENTO QUEDA APERCIBIDO QUE SE DARÁ INICIO PROCEDIMIENTOS LEGALES CONDUCENTES CON EL OBJETO DE LIFVAR Δ CABO DESLINDE RESPONSABILIDADES Y, DF EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE "EL CUARTA. QUEDA PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PODRÁ CEDER FORMA PARCIAL TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA 0 MORAL LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO: Α EXCEPCIÓN CUANDO SF TRATE DFI COBRO POR CONCEPTO DE SUS HONORARIOS, CON EL CONSENTIMIENTO DE EL INSTITUTO". PRESENTANDO PODER AUTORIZADA POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS LEGALES QUE PARA TAL EFECTO SE REQUIERAN.

QUINTA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE COMPROMETE A DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO NO EXCEDIENDO LOS TERMINOS QUE EL PRESENTE ESTABLECE.





"EL INSTITUTO" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", LA CANTIDAD DE SEXTA 00/100 DISTRIBUIDO EN DOS EXHIBICIONES QUINIENTOS PESOS M.N. MIL \$15,500,00 QUINCE REALIZADAS EN FORMA QUINCENAL (LOS DÍAS 15 Y 30 DE CADA MES O BIEN, EL DÍA HÁBIL INMEDIATO PRESTADOR DEL BANCARIA DE "EL DEPOSITARÁN LA CUENTA EN ANTERIOR). LAS CUALES SE DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES" QUE INTERVIENEN HA SIDO FIJADO SERVICIO". CUYO IMPORTE SERVICIO" **PRESTADOR** DEL NO CONVIENEN QUE "EL PARTES" CONTRATO; "LAS EL PREVISTO EN ESTÉ OUE NO PAGO DOD ALGÚN OTRO CONCEPTO EXIGIR MAYOR INSTRUMENTO JURÍDICO.

SERVICIO" AUTORIZA QUE "EL INSTITUTO" RETENGA, LA CANTIDAD QUE RESULTE "EL PRESTADOR DEL APLICABLE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DE LOS PAGOS QUE RECIBA POR CONCEPTO DE HONORARIOS BRUTOS.

DE CONCLUSIÓN SERVICIO POR CONCEPTO INSTITUTO" DARÁ A "EL PRESTADOR DEL SÉPTIMA. "EL PROPORCIONAL EN RELACIÓN AL PARTE DEL CONTRATO LA CANTIDAD NETA DE \$ 13,857.20, O LA QUE SE CUENTE CON LA TIEMPO DEL SERVICIO PRESTADO, CUYO PAGO SERÁ CUBIERTO EN EL MES DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ELLO.

ACUERDAN EXPRESAMENTE, QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ PARTES" "LAS OCTAVA. DEL **dia seis de enero al treinta de junio de 2025,** al concluir el tiempo a que se refiere EFECTOS JURÍDICOS SE EXTINGUIRÁN SIN RESPONSABILIDAD PARA **CUALOUIERA** ESTE CONTRATO. DE **"LAS PARTES"** Y SIN NECESIDAD DE NOTIFICACIÓN PREVIA POR ESCRITO, NI DECLARACIÓN JUDICIAL **OUE ASÍ LO DETERMINE:**

PARTES" JUSTIFICADAS. "LAS RAZONES FUNDADAS EN CASOS EXCEPCIONALES Y POR NOVENA: DE UN EL PROCEDIMIENTO PRESENTE CONTRATO MEDIANTE PODRAN ACORDAR MODIFICACIONES AL PLENA ACEPTACIÓN "LAS ADENDUM, LAS CUALES DEBERÁN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y CON PARTES"

"EL INSTITUTO", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

- MANERA DEFICIENTEMENTE, FALTA DE CALIDAD, DE CON PRESTAR LOS SERVICIOS INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- B. POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS O DE LA CONSECUENCIA СОМО ACCESO. TOMARSE ATRIBUCIONES QUE NO SON MOTIVO DE ESTE CONTRATO,
- C. POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A "EL INSTITUTO";
- D. POR NEGARSE A CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- E. POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL INSTITUTO" PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- REALICE ACTIVIDADES ENCOMENDADAS CON LAS SERVICIO" PRESTADOR DEL F CUANDO "EL NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS QUE MEREZCA EN CASO DELITO;
- LOS BUEN DESPACHO G. POR INCURRIR EN PRÁCTICAS DESHONESTAS, CONTRAVENGA Fi MOTIVO DE LA INFORMACIÓN ASUNTOS, OBTENGA UN BENEFICIO INDEBIDO CON LLEGUE A SU CONOCIMIENTO DERIVADO DEL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES DENTRO DE DEPENDENCIA, Y CUALQUIER OTRA DE NATURALEZA ANÁLOGA;
- OBLIGACIONES ESTABLECIDAS ESTE H. POR INCUMPLIMIENTO CUALQUIERA DE LAS DE CONTRATO.
- POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, CON COMO DELITOS TIPIFICADOS EJECUCIÓN DE ACTOS MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE;
- J. FALTA DE INTERÉS EN SUS ACTIVIDADES, EJECUCIÓN DE ACTOS DE DIVISIONISMO, ALTERCADOS GRAVES O MANIFESTACIONES ILÍCITAS O CONTRARIAS A DERECHO DE LAS DENTRO

Página 4 de 6

INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO";

- K. FALTA DE ÉTICA O CUALQUIER OTRA ACCIÓN U OMISIÓN QUE AFECTE DE FORMA NEGATIVA A "EL INSTITUTO" Y/O A SUS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y/O REPRESENTANTES PÚBLICOS Y/O PRIVADOS; Y
- L. CUANDO EXISTAN RECORTES PRESUPUESTALES Y F I N A N C I E R O S EN "EL INSTITUTO"

LA CITADA RESCISIÓN SURTIRÁ EFECTOS CON LA SOLA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO SE REALICE A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CON POR LO MENOS TRES DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN AL DÍA EN QUE SE PRETENDA DEJAR SIN EFECTOS EL PRESENTE CONTRATO.

PACTAN "LAS PARTES" QUE RESCISIÓN LA **ADMINISTRATIVA** NO GENERARÁ NINGÚN GASTO FINIQUITO. LIQUIDACIÓN, INDEMNIZACIÓN O ADEUDO DE NINGÚN TIPO A FAVOR DE "EL **PRESTADOR** SERVICIO" ASÍ COMO TAMPOCO SERÁ CAUSA DE RESPONSABILIDAD JURÍDICA **ADMINISTRATIVA** 0 ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".

DÉCIMA PRIMERA "EL INSTITUTO* EN CUALQUIER MOMENTO, PODRÁ DAR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Υ SIN NECESIDAD MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE **EXTINGA** LA NECESIDAD DF REQUERIR 1.05 CONTRATADOS Υ OUE DE CONTINUAR CON LAS ACTIVIDADES MOTIVO CONTRATO SE OCASIONARÍA DAÑO 0 PERJUICIO A "EL INSTITUTO". EN TODO CASO. "EL INSTITUTO' DEBERÁ CUBRIR LOS HONORARIOS QUE CORRESPONDAN POR LOS SERVICIOS **EFECTIVAMENTE** PRESTADOS Y QUE HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

CUANDO "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO PUEDA CONTINUAR **PRESTANDO** SUS SERVICIOS, DERERÁ AVISAR POR ESCRITO Y CON 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN A "EL INSTITUTO". QUEDANDO OBLIGADO SATISFACER LOS DAÑOS PERJUICIOS OUE SE CAUSEN, CUANDO NO DIERE ESTE AVISO CON OPORTUNIDAD.

DÉCIMO SEGUNDA "FL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO SFRÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER **EVENTO** DE CASO FORTUTO O FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDA PARCIAL 0 TOTAL MENTE CUMPLIR CON CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO. EN EL ENTENDIDO OUE DICHOS **SUPUESTOS** DEBERÁN SER DEBIDAMENTE ACREDITADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "EL INSTITUTO"

DÉCIMATERCERA.UNAVEZCONCLUIDALAVIGENCIADELPRESENTECONTRATOSEDARÁPORTERMINADODEMANERAAUTOMÁTICA,SINQUE"ELINSTITUTO"SEENCUENTREOBLIGADOADARAVISOPREVIO DE SU CONCLUSIÓN.

DÉCIMA CUARTA OUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE, ANTE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO PRESTADOR DEL SERVICIO" A LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, Y AQUELLAS QUE EMANAN LEGISLACIÓN DE LA EN LA MATERIA APLICABLE Y VIGENTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO. "EL INSTITUTO" PODRÁ OPTAR. SIN NECESIDAD DE INTERVENCIÓN JUDICIAL, ENTRE APLICAR RESCISIÓN 0 EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO. Y ESTABLECER EL PAGO DE UNA PENA CONVENCIONAL FN PROPORCIÓN Α LOS **SERVICIOS** NO PRESTADOS 0 **PRESTADOS** DEFICIENTEMENTE CONFORME AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO. PARA INCUMPLIMIENTO EL CASO DE DENTRO DE LOS TÉRMINOS SEÑALADOS ΕN "LAS PARTES" ACUERDAN QUE "EL INSTITUTO", PODRÁ APLICAR LA PENA CONVENCIONAL DEL 5% DEL IMPORTE ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO. ΕL IMPORTE PENA CONVENCIONAL SERÁ RETENIDO POR "EL INSTITUTO". EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y, EN

\$



CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/10/H/0383/2025.

CASO DE CONTROVERSIA, PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZIÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, Y AL NO EXISTIR VICIOS DEL CONCENTIMIENTO ALGUNO O O CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, AL CALCE Y AL MARGEN EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR "EL INSTITUTO"	POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E	LEON
RESPONSABLE DEL CONTROL PRESUPUESTAL Y EMISIÓN DEL PAGO RAÚL MELENDEZ MENESES DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS	TESTIGOS
TEÓDULO QUINTÍN PÉREZ PORTILLO DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS	MARÍA DE LOS ÁNGELES CIBRIÁN ZAVALA DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y CONSULTA
JURÍDICOS ÁREA ADMINISTRATIVA SOLICITANTE MANUEL FRANCISCO VIDALES SILVA TITULAR DE LA VINDAD DE COORDINACION	JESUS CASAÑAS PÉREZ JEFE DE DEPARTAMENTO DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN ACADEMICA
AVITUDAÇÃO DE COORDINACION AVITUDAÇÃO AV	

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS DE FECHA **EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN Y POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS **ANA RUTH MAYORGA** LEON.

PACHUCA DE SOTO A 06 DE ENERO DE 2025

A QUIEN CORRESPONDA INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PRESENTE

POR MEDIO DEL PRESENTE, HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE AUTORIZO A EL (LA) C PARA QUE LLEVE A CABO ANTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, TODOS Y CADA UNO DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS INHERENTES AL COBRO DEL MONTO QUE CORRESPONDA, SIEMPRE Y CUANDO HUBIERA TENIDO EL DERECHO DE RECIBIRLO, EN CASO DE FALLECIMIENTO Y EL COBRO ESTÉ APEGADO A LO DISPUESTO POR LAS LEYES APLICABLES EN LA MATERIA.

ATENTAMENTE

C. And Roth NOMBREY FIRMA

1 7